



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 139-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";*

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la Estación **PEDIDOS**, solicita:





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



"(..) al Ejecutivo Regional que nos informe al detalle y con carácter de urgente el estado situacional de los establecimientos de salud del primer nivel de atención";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2020-GRA/CR, de fecha 04 de Junio de 2020, el Pleno de Consejo Regional ACUERDA: **"SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, INCLUIR EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del Sistema de Salud de Ancash en el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus COVID-19 en la Región Ancash"**, la citada Norma Regional se notificó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash de conforme a Ley para su respectiva implementación de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1358, que modifica la Ley N° 29151, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, tiene por finalidad optimizar la regulación del saneamiento físico legal de los inmuebles estatales destinados a servicios públicos y otros usos del Estado y dictar medidas que faciliten el otorgamiento de derechos para la inversión pública y privada;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, dispone que las entidades públicas, entre ellas, los Ministerios, deberán por su propia cuenta efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, a través de la Nota Informativa N° 357-2018-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración sostiene que "(...) es necesario que el Ministerio de Salud efectúe la inscripción de sus inmuebles en los Registros de la Propiedad Inmueble de las Oficinas Zonales de los Registros Públicos y en el Sistema Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siguiendo los procedimientos administrativos de saneamiento establecidos y normas aplicables, como parte de las acciones priorizadas por el ente rector para mejorar las condiciones de la infraestructura de los referidos establecimientos de salud y de las redes integradas en salud";



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien señala que es una preocupación para la Provincia que representa y todas las Provincias de Ancash que los Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención no tienen una buena estructura, a pesar de ello vienen atendiendo el personal de salud, en tal virtud **SOLICITO** al Ejecutivo Regional un informe situacional del Saneamiento Físico y Legal de todos los Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, a nivel de la Región Ancash, de lo contrario no se podrá avanzar como es el caso de los Hospitales **"La Caleta"** de Chimbote y **"Victor Ramos Guardia"** de Huaraz, etc.;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, emita un **INFORME DETALLADO** y con carácter de **URGENTE** del Saneamiento Físico y Legal de todos los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO